



**Informe Financiero**  
**Proyecto de ley que Promueve la Valorización de los Residuos Orgánicos y Fortalece la Gestión de los Residuos a Nivel Territorial**  
**Mensaje N°132-371**

## **I. Antecedentes**

El proyecto de ley aborda las problemáticas en manejo diferenciado y gestión de residuos, mediante las siguientes medidas:

1. Instauración de obligaciones de separación en origen y ofrecimiento de alternativas de manejo diferenciado de residuos orgánicos:
  - a) Se impone a las municipalidades la obligación de emitir ordenanzas que exijan la separación domiciliaria de residuos orgánicos. Su incumplimiento traerá aparejado sanciones y multas.
  - b) Las municipalidades y gestores municipales estarán obligados a implementar, paulatinamente, un esquema de manejo diferenciado o de recolección selectiva de residuos orgánicos. Además, enfrentarán una prohibición progresiva de disponer en sitios de disposición final residuos orgánicos que hayan sido manejados diferenciadamente.
2. Financiamiento del servicio de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios:
  - a) Se incorpora el principio de sostenibilidad económica-financiera del servicio de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos municipales, lo que implicará que la tarifa deberá reflejar el costo real de la provisión del servicio. El Ministerio de Economía dictará un reglamento que establecerá el cálculo de la tarifa de aseo, previo informe por parte del Ministerio de Medio Ambiente y del Ministerio del Interior, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
  - b) Se mandata al Servicio de Tesorerías a efectuar la recaudación y cobranza administrativa de las tarifas de derechos de aseo adeudadas a través de la suscripción obligatoria de convenios con los municipios.
  - c) Los municipios deberán establecer un mecanismo de recargo a la tarifa de aseo aplicable, al menos, a los sobregeneradores de residuos, incluyendo una o más alternativas de mecanismos de pago en función de lo que se desecha.



**3. Gobernanza e instrumentos de planificación asociados a la gestión de residuos:**

- a) Se consagran la Secretaría Ejecutiva Regional de Residuos y Economía Circular, presidida por el gobernador regional e integrada por distintas secretarías regionales ministeriales. Su principal función es apoyar al gobierno regional respectivo en la formulación de los Planes Estratégicos Regionales de residuos (PER), así como en la evaluación y seguimiento de estos planes.
- b) Se establece que el gobierno regional es el responsable de elaborar y mantener actualizado el PER, cuyo objetivo es prevenir la generación y fomentar la valorización y la adecuada gestión de los residuos sólidos domiciliarios a nivel regional. Este plan es aprobado por el Consejo Regional e informado al Ministerio del Medio Ambiente (MMA).
- c) Las municipalidades, agrupaciones de municipalidades o gobiernos regionales que hayan asumido la gestión de residuos deberán elaborar un plan de residuos local (PRELO) para prevenir la generación y fomentar la valorización, así como la adecuada gestión de los residuos sólidos domiciliarios en las comunas que corresponda.
- d) El MMA asesorará técnicamente a municipios que lo requieran para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ley. Cada cuatro años, el Ministerio deberá publicar un informe sobre el estado de avance de la gestión diferenciada de residuos orgánicos domiciliarios y su fomento a nivel nacional. El Ministerio también emitirá un reglamento para regular la forma en que los municipios deberán ofertar alternativas de manejo diferenciado de residuos, así como guías metodológicas para orientar e informar acerca del desarrollo de los PER y PRELO. Finalmente, el MMA, en colaboración con el Ministerio de Educación, desarrollará programas de educación ambiental destinados a la prevención de generación de residuos y manejo diferenciado.

**4. Implementación gradual de las obligaciones por grupos de municipios:**

- a) Se separan los municipios en 3 grupos, según criterios como número de habitantes, situación de la infraestructura de disposición final de la comuna, promedio de kilos de generación per cápita, entre otros.
- b) Se establece un horizonte total de 14 años para entrada en vigencia de las obligaciones, que consideran 5 fases distintas para los 3 grupos de municipios, de acuerdo al siguiente esquema:



<b>Año de entrada en vigencia</b>	<b>Grupo A</b>	<b>Grupo B</b>	<b>Grupo C</b>
2	Fase 1		
4	Fase 2	Fase 1	
6	Fase 3	Fase 2	Fase 1
8	Fase 4	Fase 3	Fase 2
10	Fase 5	Fase 4	Fase 3
12		Fase 5	Fase 4
14			Fase 5

En la fase 1 deberán ser manejados de forma diferenciada los residuos orgánicos domiciliarios provenientes de mercados de abastos, ferias libres, jardines, arbolados públicos, parques y áreas verdes. En fase 2, la obligación aplicará sobre recintos con capacidad superior o igual a 600 personas. Además, se exigirá una cobertura del 10% de las viviendas con alternativas de manejo diferenciado de residuos orgánicos domiciliarios. En fase 3 la obligación se extiende al resto de recintos comerciales y edificios públicos, además de una cobertura del 40% de las viviendas. En fase 4 la obligación es de una cobertura del 80% de las viviendas, y en fase 5 una cobertura del 100%.

## **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Para la implementación del proyecto, se contempla un mayor gasto asociado a las responsabilidades que se le impone tanto al MMA, como al Servicio de Tesorerías.

En cuanto al MMA, se contempla la contratación de dos funcionarios grado 15 desde el primer año, con un gasto operacional acorde, y el equipamiento respectivo. Las labores de estos funcionarios corresponden al apoyo que debe otorgar el Ministerio a los municipios y Secretarías Ejecutivas Regionales de Residuos y Economía Circular. Adicionalmente a lo anterior se contempla un gasto por una sola vez de \$200.250 miles en campañas de educación ambiental para el tercer año, dado que al cuarto año el primer grupo de municipios debe acreditar una alternativa de residuos orgánicos domiciliarios de viviendas.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 173GG

I.F. N°173 /09.08.2022

**Tabla 1: Mayor gasto fiscal Subsecretaría del Medio Ambiente**  
(miles \$2023)

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4 (Régimen)
Gastos en Personal	\$ 41.716	\$ 41.716	\$ 41.716	\$ 41.716
Bienes y Servicios de Consumo	\$ 4.464	\$ 6.696	\$ 208.946	\$ 6.696
Adquisición de activos no financieros	\$ 5.047	\$ 1.682	\$-	\$-
<b>Total</b>	<b>\$ 51.227</b>	<b>\$ 50.094</b>	<b>\$ 250.662</b>	<b>\$48.412</b>

En cuanto al Servicio de Tesorerías, se contempla la contratación de 2 funcionarios para asumir las labores asociadas a la cobranza de los derechos de aseo y gestionar el desarrollo de sistemas asociados. También se considera un gasto de \$49.409 miles de pesos por única vez para el desarrollo de sistema de cobranza, y un gasto de \$162.860 miles anuales para procesos de cobranza administrativa. Por último, se contempla el gasto asociado al subtítulo Bienes y Servicios de Consumo proporcional al número de funcionarios contratados, y el gasto de equipamiento y estaciones de trabajo.

**Tabla 2: Mayor gasto fiscal Servicio de Tesorerías**  
(miles \$2023)

Concepto	Año 1	Año 2 (y siguientes)
Gastos en Personal	\$ 65.350	\$ 65.350
Bienes y Servicios de Consumo	\$ 217.316	\$ 170.430
Adquisición de activos no financieros	\$ 3.365	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ 286.031</b>	<b>\$ 235.780</b>

Finalmente, se considera un gasto de \$30.000 miles por única vez para la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, destinado al desarrollo de una consultoría para establecer el procedimiento de cálculo de la tarifa de aseo, que este ministerio deberá regular a través de reglamento. En suma, la aplicación del proyecto de ley representa un **mayor gasto en régimen de \$305.050 miles**, según el desglose de la siguiente tabla.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 173GG

I.F. N°173 /09.08.2022

**Tabla 3: Mayor gasto fiscal Proyecto de Ley**  
(miles \$2023)

<b>Concepto</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4 (Régimen)</b>
Subsecretaría del Medio Ambiente	\$ 51.227	\$ 50.094	\$ 250.662	\$ 48.412
Servicio de Tesorerías	\$ 286.031	\$ 235.780	\$ 235.780	\$ 235.780
Subsecretaría de Economía	\$ 30.000			
<b>Total</b>	<b>\$ 367.258</b>	<b>\$ 285.874</b>	<b>\$ 486.442</b>	<b>\$ 284.192</b>

Respecto a las obligaciones que la implementación de este proyecto de ley impone a los municipios y considerando los principios consagrados en el mismo, se contempla que las tarifas deberán reflejar los eventuales costos adicionales de provisión del sistema de recolección, transporte y disposición de residuos que implique el proyecto de ley.

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia, en lo que respecta a la Subsecretaría del Medioambiente, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Servicio de Tesorerías, se financiará con cargo a sus respectivos presupuestos. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

### **III. Fuentes de Información**

- Mensaje N°132-371, de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Ley que Promueve la Valorización de los Residuos Orgánicos y Fortalece la Gestión de los Residuos a nivel territorial.
- Informes de Análisis de costos a nivel central y municipal del Proyecto de residuos orgánicos – Ministerio del Medio Ambiente.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2023.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 173GG

**I.F. N°173 /09.08.2022**



**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

